



Consejo de la Prensa Peruana

**TRIBUNAL DE ETICA**

**CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA**

**RESOLUCIÓN CASO N° 40-03 TE/2004**

**VISTOS:**

Que, la congresista Celina Palomino Sulca presentó una queja contra el programa televisivo "La Hora N" de Canal N de televisión, por el reportaje realizado por la periodista Graciela Villasís Rojas difundido el 26 de noviembre de 2003 en el que, según afirma, se le imputan actos que afectan su honor y buena reputación, pues inducen a pensar que ha cometido tráfico de influencias y que en su actuación existiría conflicto de intereses al haberse afirmado en dicho reportaje que el cónyuge de la congresista es apoderado de la firma Escorpio, empresa favorecida por diferentes instituciones del Estado, lo que sería consecuencia de esta relación personal con la congresista.

**CONSIDERANDO:**

Que, en su descargo, la periodista Villasís afirma que se hicieron las aclaraciones del caso en el reportaje y que se dio el derecho de replica a la congresista, señalando que la existencia del poder de la firma Escorpio a favor del esposo de la congresista no podía ser un acto desconocido para ella en aplicación del principio de publicidad registral establecido en el artículo 2012° del Código Civil.

Que en la réplica efectuada por la congresista Palomino el 2 de diciembre de 2003, cuya transcripción corre en el expediente, se señala que el poder fue otorgado con fecha 23 de abril de 2002 y revocado 11 días después el 4 de mayo de 2002, un año y medio antes del reportaje del programa La Hora N.

Que ha quedado acreditado que el poder a que se refiere el reportaje periodístico fue otorgado con fecha 23 de abril de 2002 y que su revocatoria nunca fue inscrita en los Registros Públicos.

Que, este Tribunal considera que se ha cumplido con los requisitos que debe tener toda investigación periodística, puesto que las afirmaciones vertidas provienen de la comprobación de la inscripción del poder en los Registros Públicos, habiéndose además concedido oportunidad y espacio suficientes para que la congresista expusiera en público su posición.

Pasaje Yapeyú 140, San Isidro, Lima 27 - Perú

Central telefónica: (511) 264-6409 264-6663 264-5091 Correo-e: consejopp+@amauta.rcp.net.pe

página web: www.consejoprensaperuana.org.pe

En uso de las atribuciones conferidas por su reglamento.

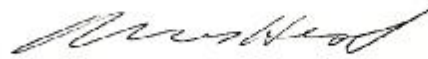
**RESUELVE:**

Declarar infundada la queja interpuesta por la congresista Celina Palomino Sulca contra el programa televisivo "La Hora N" de Canal N de televisión.

En Lima, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.



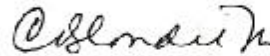
MARCIAL RUBIO CORREA  
Presidente



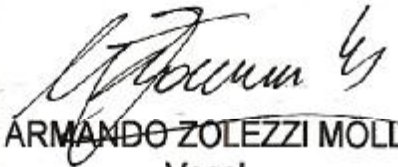
ALFONSO DE LOS HEROS P.A.  
Vicepresidente



MARIO PASCO COSMOPOLIS  
Vocal



CECILIA BLONDET MONTERO  
Vocal



ARMANDO ZOLEZZI MOLLER  
Vocal



ALBERTO GAZORLA TALLERI  
Vocal